



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de octubre de dos mil veinte.

Rad.- 2019-00293

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado, DISPONE:

1. Se ordena realizar la diligencia de secuestro del predio CASA LOTE 7, BLOQUE A, BARRIO SANTA LUISA, hoy EL EDEN, Carrera 10ª No. 5-65 de esta ciudad.

Se nombra como secuestre al señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ, de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se comunicará esta determinación para que acepte en el término de cinco días.

Para el efecto se comisiona, conforme a lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016), al Señor Alcalde Municipal de Chaparral, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Sin facultades para resolver oposiciones, ni practicar pruebas.

2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 446, concordante con art. 9 del Decreto 806 de 2020, respecto al traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 16 de octubre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.